



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Código publicado en la Gaceta Municipal el 04-09-2019

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada en Gaceta Municipal 22-03-2022

LICENCIADO EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
De la Cultura Ética

Artículo 1. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, de manera enunciativa y no limitativa, que deben observar y procurar en sus funciones, las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida, sin excepción de su actividad o nivel de encargo, conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de la sociedad, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Artículo 2. El Código de Ética y de Conducta es de observancia general a las personas servidoras públicas en el Ayuntamiento de Mérida, sin importar nivel jerárquico, función, adscripción o vínculo contractual, con el que se desempeñen.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Artículo 3. (SE DEROGA).

Artículo derogado GACETA 22-03-2022

Artículo 4. Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada término, lo siguiente:

- I. CÓDIGO.- El Código de Ética y de Conducta del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
- II. CONTRALORÍA MUNICIPAL.- La Unidad de Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Mérida.
- III. AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán.

Fracción reformada GACETA 22-03-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- IV. PRINCIPIOS.- Las normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de todas las personas servidoras públicas y en especial que el funcionariado público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética.
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
- V. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.- Todas las mujeres y hombres, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en este H. Ayuntamiento de Mérida.
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
- VI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- Las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las paramunicipales.

Capítulo II De los Principios

Artículo 5. Las personas servidoras públicas están obligados a la salvaguarda de los Principios Constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Artículo 6. En observancia de las leyes y demás normativa aplicable, las personas servidoras públicas deberán apegarse a los principios de economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, igualdad, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que rigen el servicio público.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

TITULO SEGUNDO VALORES GENERALES DEL SERVICIO PÚBLICO

Capítulo I Del Respeto a los Valores

Artículo 7. La actuación de las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevará a cabo observando siempre los valores generales de:

Párrafo reformado GACETA 22-03-2022

- I. COOPERACIÓN Y BIEN COMÚN.- Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. DEMOCRACIA.- Conducirse con el conocimiento y la defensa de la soberanía de cada entidad o asociación, la participación activa de sus integrantes y del derecho de elegir a sus líderes o representantes.
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
- III. IGUALDAD DE GÉNERO.- Garantizar que todas las personas puedan acceder con las mismas condiciones, trato y oportunidades al disfrute de los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
- IV. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad su protección y conservación.
Fracción reformada GACETA 22-03-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- V. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- Fracción reformada GACETA 22-03-2022*
- VI. INNOVACIÓN DEL SERVICIO.- Realizar sus actividades y funciones buscando en todo momento la perfección de los servicios, con el firme objetivo de ser mejor cada día, en beneficio de las y los compañeros y de la ciudadanía.
- Fracción reformada GACETA 22-03-2022*
- VII. INTERÉS PÚBLICO.- Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VIII. LIDERAZGO.- Ser guía, siendo ejemplo observando y promoviendo el Código; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones las disposiciones de la Constitución y la normatividad aplicable les imponen, así como aquellos valores adicionales intrínsecos a la función pública.
- Fracción reformada GACETA 22-03-2022*
- IX. RESPETO.- Conducirse con austeridad y sin ostentación, brindando un trato digno y cordial a las personas en general, a todas las personas servidoras públicas, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y el entendimiento entre todas las partes.
- Fracción reformada GACETA 22-03-2022*
- X. HONESTIDAD.- Realizar la actividad laboral con estricto apego a la ley y rendición de cuentas. Actuar con moderación y usar de modo racional los recursos que han sido proporcionados para el desempeño de las labores.
- Fracción reformada GACETA 22-03-2022*
- XI. DERECHOS HUMANOS.- Tener la obligación de observar las siguientes acciones:
- a) RESPETAR: Exige que las personas servidoras públicas se abstengan de cualquier acción que viole los derechos humanos. La noción de la efectividad progresiva implica la inmediata prohibición de que se lleven a cabo actividades que priven a la gente de sus derechos.
 - b) GARANTIZAR: Se clasifica en dos categorías: la primera, requiere un sistema articulado de instituciones que permitan adoptar medidas para que determinado derecho exista. La segunda, se refiere a la provisión de bienes y servicios que satisfagan determinado derecho humano.
 - c) PROTEGER: Corresponde a las acciones que deben realizar las personas servidoras públicas en el marco de sus respectivas funciones para crear el marco jurídico y la estructura institucional necesaria para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares, o por ellos mismos; asimismo, requiere dos formas de organizaciones que se complementan entre sí: los aparatos de prevención y los mecanismos de exigibilidad.
 - d) PROMOVER: Proveer a las y los ciudadanos de la información necesaria para que sean capaces de disfrutar y exigir sus derechos humanos. Es una obligación de carácter progresivo que permite lograr los cambios en la conciencia pública, en la percepción o el entendimiento de determinado problema.

Fracción adicionada GACETA 22-03-2022



Artículo 8. Las personas servidoras públicas estarán apegados en todo momento al respeto y cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de cada Administración, que promueven la ética en su actuación.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Capítulo II De la Conducta Ética

Artículo 9. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, u otorgamiento de servicios y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

Párrafo reformado GACETA 22-03-2022

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
 - II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
 - III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
 - IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no se concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
 - V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
 - VI. Administrar los recursos públicos y humanos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, calidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
 - VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
 - VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservando el interés superior de las necesidades colectivas;
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
 - IX. Evitar y dar cuenta a sus superiores, que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
 - X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Mérida;
 - XI. Realizar recomendaciones que permitan mejorar la calidad en los servicios y la atención a la ciudadanía, principalmente a los brindados a las personas de grupos en situación de vulnerabilidad;
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
 - XII. Informar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como las posibles faltas administrativas o actos de corrupción que afecten los recursos públicos;
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
 - XIII. Promover y fomentar el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente, y
Fracción reformada GACETA 22-03-2022
-



- XIV. Solicitar únicamente requisitos o condiciones señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios, así como otorgar información correcta y verdadera sobre los procesos descritos.

Fracción adicionada GACETA 22-03-2022

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

Capítulo I Del Compromiso con el servicio público y la sociedad

Artículo 10. Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

- I. ACTUACIÓN PÚBLICA.- Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.- Cooperar con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- IV. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.- Participar, directamente o a través de las personas servidoras públicas subordinadas, en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conduciendo con transparencia, imparcialidad y legalidad sus actos; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Municipio de Mérida.
- V. CONTROL INTERNO.- Colaborar en procesos en materia de control interno, generando, obteniendo, utilizando y comunicando información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas.
- VI. COMPORTAMIENTO DIGNO.- Conducir en forma digna sus acciones sin manifestar expresiones violentas, lenguaje, comportamientos, violencia institucional, el hostigamiento o el acoso sea sexual o de cualquier índole, o cualquier otra forma de agresión que constituya una violación a los derechos humanos y/o a los derechos de la mujer, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- VII. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.- Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- VIII. INFORMACIÓN PÚBLICA.- Actuar conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- IX. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Participar en los diferentes procedimientos administrativos, teniendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- X. PROCESOS DE EVALUACIÓN.- Intervenir en los procesos de evaluación, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, transparentando todo el proceso.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- XI. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.- Operar, directamente o a través de las personas servidoras públicas subordinadas, en el otorgamiento de subsidios, apoyos de programas gubernamentales y rendición de cuentas, garantizando que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- XII. RECURSOS HUMANOS.- Realizar los procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, apegado a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XIII. TRÁMITES Y SERVICIOS.- Ejercer la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atendiendo a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Artículo 10 Bis. La obligación de las personas servidoras públicas ante situaciones de contingencia o de posible siniestro, que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos o metas establecidas en los planes o programas de gobierno, será la de establecer y prevenir la gestión de riesgos, así como dictar las medidas preventivas que reduzcan la afectación que pudiera repercutir en la ciudadanía, cumpliendo en todo momento los decretos, lineamientos, disposiciones o criterios que, en su caso, sean emitidos por el Ayuntamiento, procurando la atención de las reglas de integridad que conforman el Código.

Artículo adicionado GACETA 22-03-2022

Capítulo II De los Comités o Grupos de Trabajo

Artículo 11. Con el objetivo de lograr la observancia, cumplimiento y vigilancia del Código, las Unidades Administrativas deberán llevar a cabo la integración de Comités de Ética e Integridad o grupos de trabajo para atender temas propios o del Municipio, independientemente del que pueda conformar de forma general el Ayuntamiento.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

La Contraloría Municipal será la encargada de coordinar la integración de los Comités mencionados, de programar en conjunto, las actividades a seguir y verificar el cumplimiento de esta agenda.

Párrafo adicionado GACETA 22-03-2022

TITULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSION

Capítulo I De la Difusión de Nuestra Filosofía

Artículo 12. Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, las Unidades Administrativas, deberán establecer un programa anual para la divulgación de dichos mecanismos y la capacitación para fortalecer los principios, valores, conducta y las reglas de integridad, enfocado a la prevención de faltas administrativas y la preservación del correcto desempeño institucional.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022



Esta capacitación, deberá incluir el reforzamiento de habilidades encaminadas a prevenir la violencia de género, violencia institucional, el hostigamiento o el acoso sea sexual o de cualquier índole, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades fundamentales.

Párrafo adicionado GACETA 22-03-2022

Artículo 13. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. Las áreas administrativas del Ayuntamiento de Mérida que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tengan conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, dicho personal suscriba una carta compromiso de actuación.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Capítulo II Del Cumplimiento de Nuestra Responsabilidad

Artículo 15. La Contraloría Municipal será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del Código y, de igual manera, deberá recepcionar y resolver las quejas y denuncias en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas.

En caso que dé lugar a alguna responsabilidad administrativa, se estará a lo dispuesto en los términos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Artículo 16. El presente se deberá difundir en el portal del Ayuntamiento, en los distintos sitios o portales de las Unidades Administrativas y en cualquier otro medio, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía en general.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Artículo 16 Bis. Con el objetivo de llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento del Código por parte de las y los servidores públicos, la Contraloría Municipal podrá solicitar de forma periódica y de manera aleatoria, sin distinción de nivel o jerarquía, el compromiso de cumplimiento de los principios, valores, normas de conducta y reglas de integridad que lo conforman.

Asimismo, podrá apoyarse con la implementación de evaluaciones al personal de las distintas unidades del Ayuntamiento, en coordinación con las áreas administrativas que lo integran.

Artículo adicionado GACETA 22-03-2022

Artículo 17. Toda persona que tenga conocimiento de alguna falta relacionada con la actuación de las personas servidoras públicas, deberá informar a través de los medios de denuncia establecidos en el Ayuntamiento de Mérida, siendo estos de forma escrita, por teléfono y por correo electrónico, o hacerlo de su conocimiento al Comité de Ética



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

e Integridad o análogo, si existiese. Ante la ausencia de ente alguno que realice estas funciones y en tanto se constituya, se deberá informar de los hechos a la Contraloría Municipal.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

Artículo 18. Las personas servidoras públicas deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.

Artículo reformado GACETA 22-03-2022

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Las unidades administrativas deberán realizar las modificaciones internas correspondientes para la óptima aplicación del presente Código.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los XXXXX días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO DE REFORMA

Publicado en la Gaceta Municipal en fecha 22 de marzo de 2022

ÚNICO: Se **cambia** la denominación del Código para quedar como "CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN". Se **reforma** el artículo 1; 2; 4 fracciones I, III, IV y V; 5; 6; 7 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 8; 9 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VIII, IX, XI y XII; 10; 11; 12; 14, 15; 16; 17 y 18. Se **deroga** el artículo 3. Se **adiciona** al artículo 7 la fracción XI; al artículo 9 la fracción XIV; un artículo 10 Bis; al artículo 11 un segundo párrafo; al artículo 12 un segundo párrafo; un artículo 16 Bis; todos del "Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán", para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Las unidades administrativas deberán realizar las modificaciones internas correspondientes para la óptima aplicación del presente Código.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)
LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL